



Universidad Nacional de Lanús

023/98

Lanús, 02 DIC 1998

VISTO la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores académicos de educación superior y los entes estatales con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es interés principal de la Universidad Nacional de Lanús alcanzar la mayor pertinencia, eficacia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que resulta menester establecer mecanismos de colaboración e intercambio técnico y profesional con diferentes organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, tendientes a contribuir a la mejora de la sociedad contemporánea;

Que la Asociación de Abogados y Procuradores de Lanús, ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco tendiente a establecer una relación de cooperación mutua en actividades afines, facilitando la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y tecnológicos;

Que tales fines responden acabadamente al propósito de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco con la Asociación de Abogados y Procuradores de Lanús, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO

Universidad Nacional de Lanús - Asociación de Abogados y Procuradores de Lanús


Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada, en este acto, por su Sra. Rectora Licenciada Ana Jaramillo y la Asociación de Abogados y Procuradores de Lanús, matrícula 6971, de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, legajo 1420/89 año 1997, representada por su Sr. Presidente Dr. Dante Lujan Ricchiuti, se celebra el presente convenio en colaboración, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:.....



Cláusula primera-OBJETO:

Es objeto de este instrumento establecer cooperación recíproca entre las instituciones signatarias, facilitando la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, científicos y tecnológicos, con el fin de posibilitar a cada una de ellas la consecución de los fines que le son propios, teniendo en común la búsqueda de la excelencia profesional.....

Cláusula segunda-OBLIGACIONES:



Para la prosecución del objeto acordado, la Universidad Nacional de Lanús, a través de su Departamento de Planificación y Políticas Públicas y la Asociación de Abogados a través de sus representantes o de quienes estos designen, elaborarán proyectos específicos que fijarán las condiciones y actividades a desarrollarse. A esos efectos las partes podrán signar protocolos adicionales.....

Cláusula tercera-VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de su firma, quedando automáticamente prorrogado por igual periodo, si ninguna de las partes hubiera manifestado voluntariamente su voluntad de rescisión con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su vencimiento.....


Cláusula cuarta-RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, mediante preaviso por escrito a las otras partes, efectuado con una anticipación de treinta días.....

Cláusula quinta:

La Universidad Nacional de Lanús fija su domicilio en 29 de Septiembre 3901 y la Asociación de Abogados y Procuradores en Pichincha n° 10 (Lanús), donde serán validas todas las notificaciones y comunicaciones.....

En prueba de conformidad se firmarán 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
